

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 064-2026-UNCA-P

Huamachuco, 11 de agosto de 2026

VISTO, el Informe N° 201-2026-OPP-UNCA, de fecha 11 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 045-2026-MINEDU de fecha 07 de abril de 2026, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, presidida por Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES quien en la actualidad también ocupa por encargo, la Vicepresidencia Académica ante la renuncia del titular; asimismo lo integra el Dr. LINO ROLANDO RODRIGUEZ ALEGRE, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público al que se refiere el Artículo 11° de la Ley N° 28112, en concordancia con los Artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, siendo el último el traslado de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, mediante Ley N° 32185 se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que comprenden los créditos presupuestarios máximos correspondiente a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y las instancias descentralizadas que comprenden a los pliegos de los Gobiernos Regionales;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 155-2026-EF autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 2 531 834 542,00 (dos mil quinientos treinta y un millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos no comprometidos al 31 de julio de 2026 de las genéricas de gasto 2.3 Bienes y Servicios y 2.6 Adquisición de Activos No Financieros. Asimismo, el Anexo del citado Decreto Supremo considera al Pliego 559: Universidad Nacional **Ciro Alegría**, por el monto total de S/ 887 807,00 (ochocientos ochenta y siete mil ochocientos siete y 00/100 soles);

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2026, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Reserva de Contingencia a que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con la finalidad de financiar prioritariamente la ejecución de intervenciones de preparación ante el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno de El Niño (FEN), así como intervenciones de seguridad ciudadana, durante el año 2026. Dichas modificaciones presupuestarias se efectúan con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, correspondientes a las genéricas de gasto 2.3. Bienes y Servicios y 2.6. Adquisición de Activos No Financieros, siempre que sus créditos presupuestarios no hayan sido comprometidos al 31 de julio de 2026. La citada autorización comprende tanto los recursos autorizados mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional aprobadas por norma con rango de ley, como los recursos asignados o transferidos para el financiamiento de los fines de los fondos considerados en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2026. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas. Asimismo, para tal fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el literal b) del artículo 34 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RP N° 064-2026-UNCA-P. pág. 2

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 308-2026-EF/50, se establecen medidas para la adecuada implementación de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que, debido al carácter financiero del presupuesto público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Informe N° 201-2026-OPP-UNCA, de fecha 11 de agosto de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el sustento técnico y el proyecto de resolución de presidencia para aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 155-2026-EF a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas vía transferencia de partidas, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante proveído de Presidencia N° 1724-2026 de fecha 11 de agosto de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone a la Secretaría General, proyectar resolución de presidencia aprobando la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 155-2026-EF, en el marco de la Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por el monto de S/ 887 807.00 (ochocientos ochenta y siete mil ochocientos siete con 00/100 soles);

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023 y Resolución Viceministerial N° 077-2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 155-2026-EF, en el marco de la Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por el monto de S/ 887 807.00 (ochocientos ochenta y siete mil ochocientos siete con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	559 :	U.N. Ciro Alegría
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Universidad Nacional Ciro Alegría
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios

EGRESOS	En Soles
Gastos Corrientes	
2.3 Bienes y servicios	832 609,00
Gastos de Capital	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	55 198,00
TOTAL EGRESOS	887 807,00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, instruya a la Unidad Ejecutora 001: Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a fin que se elabore las correspondientes Notas de modificación presupuestaria que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RP N° 064-2026-UNCA-P. pág. 3

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, REMITIR copia de la presente resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto y Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dr. Rigo Félix Rosquena Flores
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL